

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 30527

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-73865A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 21514 del 30 de abril de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PEPTIDOS AGONISTAS DE RECEPTOR 3 ACTIVADOR DE LA ADENILATO CICLASA DE LA PITUITARIA Y COMPOSICION FARMACEUTICA DERIVADA", a nombre de BAYER CORPORATION, con vigencia desde el 28 de septiembre de 2000 hasta el 28 de septiembre de 2020. La Resolución No. 21514 quedó en firme el 03 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 28 de septiembre de 2009 y el 28 de septiembre de 2010.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 28 de marzo de 2010.

30527

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 30527

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-73865A

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PEPTIDOS AGONISTAS DE RECEPTOR 3 ACTIVADOR DE LA ADENILATO CICLASA DE LA PITUITARIA Y COMPOSICION FARMACEUTICA DERIVADA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-73865A.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor EMILIO FERRERO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de BAYER CORPORATION, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

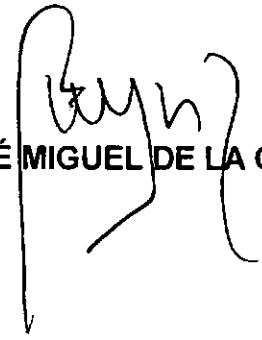
ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
EMILIO FERRERO
Cra. 4 No. 72-35 Piso 4
Bogotá D.C.

202088

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia